

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

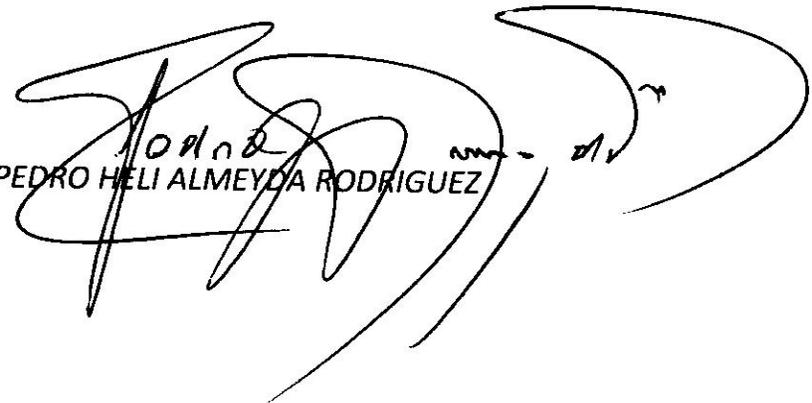
Tona, dieciséis de septiembre de dos mil veinte

Visto el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante se le informa que revisado el cuaderno de medidas se observa que este Despacho mediante auto calendado 23 de junio de 2015 decreto el embargo y secuestro previo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 300-293620 librándose por secretaría el oficio número 178 de fecha 25 de junio de 2015; la oficina de instrumentos públicos mediante nota devolutiva informa que sobre el folio de matrícula citado se encuentra inscrito otro embargo el que fuera ordenado por este Despacho mediante oficio 060 de 10/4/2015 dentro del proceso radicado 2015-00007 adelantado por la Fundación de la Mujer contra CERAFIN TOLOZA GUTIERREZ; por tal razón el señor apoderado mediante escrito presentado el 4 de diciembre de 2015 solicita el embargo del remanente ante lo cual este Despacho mediante auto de fecha 9 de diciembre de 2015 accede a la solicitud por ser procedente. Aparece constancia secretarial calendada 13 de abril de 2016 en la que se señala que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga mediante oficio ORIPBUC 3002016EE02959, recibido el 13 de abril de 2016 comunica que en el folio de matrícula inmobiliaria 300-293620 fue inscrito el embargo con Acción Mixta comunicado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga mediante oficio 2849 de 29-10/2015, como consecuencia se canceló el embargo con acción personal comunicada por este Despacho sobre el mismo inmueble dentro del proceso radicado 2015-00007.

Como consecuencia de lo anterior no hay oficios para enviar a la apoderada de la parte demandante para registrar medidas.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,


PEDRO HELI ALMEYDA RODRIGUEZ